



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, abril nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 631304003001-2022-00278-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270.30.0402

Revisada la solicitud presentada por el representante legal de DAFUBA S.A.S., entidad catalogada como auxiliar de la justicia para el distrito de Pereira, Risaralda para el periodo 2023 – 2025, vistos el expediente, el Acuerdo 1518 de 2022 y las causales de exclusión establecidas en el art. 50 del C.G.P., es necesario **NEGAR** la solicitud porque la causal de cambio de auxiliar de la justicia determinada en la solicitud no está prevista en las referidas normas.

Además, es claro que finalizado el encargo el auxiliar de la justicia debe presentar cuantas sustentadas de su gestión, para efectos del reconocimiento de los gastos y honorarios a que haya lugar.

De otra parte, vista la solicitud del apoderado de la parte demandante (nro. 68 exp) y hecho control de legalidad al proceso sin encontrar irregularidad alguna que impida seguir adelante con la atapa siguiente, por ser procedente lo pedido, se fija **el 6 de mayo de 2024 a las 9:00 a. m.** como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del vehículo identificado con placas GQQ157 inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia – SETTA, propiedad del señor Mateo Suarez Calderón, ubicado en el Parqueadero “La Selvita” kilómetro 3 vía que conduce al aeropuerto, bien debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este asunto conforme lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., advirtiéndose que la diligencia se deberá llevar a cabo de manera virtual de acuerdo a los nuevos lineamientos consagrados en la circular PCSJ 21-26 del Consejo Superior de la Judicatura del 17 de noviembre de 2021, la cual puede ser vista al nro. 70 del expediente.

Se tendrá como postor hábil quien ofrezca el setenta por ciento (70%) del avaluado al bien objeto de remate, y que previamente haya consignado el cuarenta por ciento (40%) de dicho avaluado a órdenes de este Juzgado, en la cuenta distinguida con el número 631302041001 del Banco Agrario de Colombia con sede en esta ciudad.

Los interesados podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate y hasta dentro de la hora señalada para el mismo, debiendo presentando su oferta en sobre cerrado junto con el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P.

Así mismo, se deberá publicar el aviso de que trata el artículo 450 del C.G.P por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación, indicando que el remate se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micro sitio del despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-calarca/121> informando igualmente que el enlace para acceder a la audiencia de remate virtual estará allí publicado.

Se **ADVIERTE** a la parte interesada que, conforme al inciso final del art. 450 del C.G.P., cuando los bienes estén situados fuera del territorio del circuito a que corresponda el juzgado en donde se adelanta el proceso, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados.

A su vez, se indica que, la parte deberá allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho.

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

LÍBRESE la respectiva comunicación por secretaria.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez